



ACUERDO TRANSACCIONAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Fiscal Municipal, Abog. Leandro MAIAROTA, denominada en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y el Sr. **ELDO MASSIN**, D.N.I. N° 14.531.929, con domicilio legal en calle Juan de Garay 2919 de la ciudad de Santa Fe, patrocinado en este acto por el Dr. Sebastián Gabasio, denominadas en su conjunto "LAS PARTES":

EXPONEN

Que mediante la Resolución N°572/19 el Intendente de LA MUNICIPALIDAD dispuso la inscripción a favor de ésta, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 2.756, de la fracción de terreno del Plano de Mensura N° 2689/19 ubicado a la vera de la ruta N°168 sobre el Río Colastiné, procediendo Escribanía Municipal a sus inscripción en fecha 11.12.2019 bajo la matrícula 2877514 – Dpto. La Capital del Registro General de Inmuebles.

Que a fin de garantizar el servicio de agua corriente a los vecinos de Colastiné Sur, se dispuso la instalación de una planta de provisión en dicho predio convocándose, mediante el Decreto D.M.M. N° 00286/21, a la Licitación Pública N° 02/21 correspondiente a la obra "Provisión Agua Potable - Barrio Colastiné Sur" adjudicándose la obra a la empra PILATTI S.A., suscribiendo el correspondiente contrato en fecha 16.09.2021. Actualmente la obra se encuentra concluida y prestando servicio de forma normal.

Que en fecha 12.08.2021 el Sr. MASSIN promovió juicio de usucapión con la finalidad de obtener la adquisición dominial por prescripción de la mayor parte del predio argumentando tener sobre el mismo la posesión quieta, pacífica, continua e interrumpida por un plazo superior legal de veinte (20) años. En el espacio pretendido se encuentra emplazada la planta de provisión de agua y otros espacios de interés municipal.

Que asimismo promovió acción de despojo mediante los autos caratulados "Massin, Eldo c/ Municipalidad de Santa Fe s/Despojo" CUIJ 21-12156788-9 por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 invocando el ilegítimo desapoderamiento del inmueble por parte de LA MUNICIPALIDAD y pretendiendo su restitución.

Que en el inmueble controvertido se encuentran emplazadas diversas edificaciones que denotan cierta antigüedad y que son utilizadas por el Sr. MASSIN y su familia, tanto para el desarrollo de su actividad comercial como de residencia.

Que, planteadas de esta forma las controversias, desde el inicio de los procesos judiciales LAS PARTES han mantenido en forma continua conversaciones generando un marco de conciliación en el cual, reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Transaccional que pongan fin a las instancias judiciales incoadas, el cual se regirá conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Por el presente la MUNICIPALIDAD cede en propiedad al Sr. MASSIN el inmueble pretendido con excepción de aquellas porciones que resultan afectadas al dominio público del estado municipal, a saber:

- a) Porción de terreno en que se encuentra emplazada la obra de provisión de agua, cuya superficie consta de 2.840 m² aproximadamente, identificada como "Tanque de Agua" en el croquis que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.
- b) Porción de terreno lindante hacia el sur en el que se proyecta un espacio verde, cuya dimensión aproximada es de 1.400 m² e identificada como "Plaza" en el croquis que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.
- c) Porciones de terreno necesarias para la ejecución de las proyecciones de calle necesarias, las cuales se encuentran identificadas en el croquis que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: Servidumbres. LAS PARTES convienen constituir una servidumbre de paso a favor de la MUNICIPALIDAD que posibilite el acceso a la Escuela Pública N° 1126 "República de Italia", conforme la proyección indicada en el croquis que se anexa y forma parte del presente acuerdo.

TERCERA: Gastos. Los gastos de mensura que se devenguen con motivo de la subdivisión del inmueble conforme a la cláusula primera serán a cargo exclusivo del Sr. MASSIN. Por su parte la MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo los gastos notariales que demande la correspondiente escrituración, la cual será instrumentada a través del Departamento Escribanía Municipal.

Las costas procesales (honorarios, aportes y gastos) correspondientes a todos los procesos judiciales vinculados al objeto del presente acuerdo serán distribuidas conforme el orden causado por LAS PARTES. Por su parte, se pacta que el presente acuerdo no genera honorarios para los profesionales intervinientes por ambas partes.

CUARTA: Compromiso. LAS PARTES aceptan las pautas aquí convenidas y se obligan a dar estricto cumplimiento a las mismas, dando por extinguidos sus derechos y obligaciones litigiosas provenientes de los hechos descriptos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00358

QUINTA: Notificaciones. Para todos los efectos legales derivados del presente, se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos que se cursaren de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado

SEXTA: Jurisdicción. LAS PARTES se comprometen a agotar todas las medidas tendientes a poner fin a cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, aceptando someterse, ante cualquier divergencia, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 09 días del mes de agosto de 2023.

Eldo Oscar Massin
D.N.I. N° 14.531.929

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

Abog. Sebastián Gabasio

Abog. Leandro Maiarota
Fiscal Municipal
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación